

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 17 de enero de 2022, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con 147 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-590**.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT. 860.011.153-6, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, identificada con la C. C. 79.325.927 y T. P. 56.352 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 25 a 27).

Ahora, revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en razón a que no se aportaron las documentales enunciadas en los numerales 1 a 9 del acápite de "PRUEBAS".

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

